



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1297**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Juan Camilo Arango Cruz  
Radicación: **76-400-40-89-001-2023-00218-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora aporta al despacho la certificación de no haber sido posible realizar la diligencia de notificación personal al demandado Juan Camilo Arango Cruz al email [frutasyverdurascamiloarangocruz@gmail.com](mailto:frutasyverdurascamiloarangocruz@gmail.com) indicada con la demanda según constancia emitida por la empresa de mensajería ESM LOGISTICA Guía #EESM00000950 y solicita se agregue al expediente, se tenga como prueba, e informa que realizara la notificación a las demás direcciones informadas.

De igual manera, agrega certificación de haber realizado la diligencia de notificación personal al demandado Juan Camilo Arango Cruz al email [camiloarangocruz@gmail.com](mailto:camiloarangocruz@gmail.com), indicada con la demanda con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 según constancia emitida por la empresa de mensajería ESM LOGISTICA Guía. EESM00000949 y solicita se agregue al expediente, se tenga como prueba, y solicita seguir adelante con la ejecución

Pues bien, revisado la constancia de envió Guía. EESM00000949 se percata el despacho que el oficio mediante el cual se comunica la notificación fue dirigido a Mario Alfonso García; (sic) persona diferente a la a aquí demandada (Juan Camilo Arango Cruz) situación que hace que este despacho no pueda tenerla en cuenta como diligencia de notificación personal y en su lugar, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva repetir la citación para la diligencia de notificación personal corrigiendo el yerro encontrado.

De otra parte y en modo de sugerencia se insta al profesional del derecho que al momento de solicitar la expedición de la certificación de la empresa de correos, esta haya corregido la dirección física de este despacho, toda vez que continua figurando como Calle 15 14- 50 ps 2 / Teléfono 2293143 cuando en realidad es calle 18 No 14 - 74 Barrio Popular, y el número de teléfono es 3117996034, de igual manera deberá hacer la corrección el abogado en su formato de notificación quien también lo cita en forma errada

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Agregar al expediente para ser tenidas en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, las facturas de las diligencias de notificación realizadas por la empresa de mensajería ESM LOGISTICA



**Segundo:** No tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal realizada al demandado Juan Camilo Arango Cruz, por lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

**Tercero** Requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva repetir la citación para la diligencia de notificación personal corrigiendo los yerros encontrados.

**Cuarto:** Instar al profesional del derecho para que al momento de solicitar la expedición de la certificación de la empresa de correos, se corrija la dirección física de este despacho, toda vez que continua figurando como Calle 15 14- 50 ps 2 / [Teléfono 2293143](tel:2293143) cuando en realidad es calle 18 No 14 - 74 Barrio Popular, y el número de teléfono es 3117996034, de igual manera deberá hacer la corrección el abogado en su formato de notificación quien también cita el número de teléfono en forma errada

### **Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42555c021754665a15aac0879c057f7279bbe4f2c82292008e06bccf7ed457c9**

Documento generado en 29/05/2023 02:53:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**